


 Setto 4.^o de
 40 mrs.

Año de
 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Cuna el que dice a que se tomen las mismas medidas, p.
 lo que propone la dha. demarcacion, a no tener el ejército
 que es tan fuerte, y se deca en la conciliacion acordada
 ya, sin embargo a lo que el Ayuntamiento pueda resolver
 con mayor acierto, pronta siempre el que expone a subs-
 to principalmente en el objeto y acopiado para el
 mayor fomento de la Agricultura, industria y comer-
 cio.

Exposicion del Cto. Indagado al Sr. Indio primero D. Pedro Manuel
 Indio 1.^o D.
 Pedro Manuel } expuso; que en cumplimiento de su cargo o dependencia
 con el Padre Superior de esta Congregacion ante el
 Sr. Alcalde primero Don D. Placido Greg-
 orio, y le manifestó la mocion que llevaba p.^a esta
 Ciudad, consiguiendo a su primera peticion que con-
 sta en su extracto del expediente de medicion de las
 ay. dhas. Reunidas del Obispo, y prometió el Sr. Superior con-
 darme a extado directamente a su Superior para que lo
 deseara p.^a dar lugar a una corporacion, que luego que
 la p.^a se la adquiriera o la tenga dara cuenta al Ayuntam.
 Etando y entendido p.^a el mismo acuerdo. Se expone, los resu-

